

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CUAUTITLÁN IZCALLI

ELABORÓ

LCDA. ROCIO DOMÍNGUEZ ALANIS
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

REVISÓ

C.P. SILVANO SALGADO FIGUEROA
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CUAUTITLÁN IZCALLI



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

◆ FUNDAMENTO LEGAL

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 5 establece que “El derecho a la información será garantizado por el Estado” y que “Para garantizar el ejercicio del derecho de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, los poderes públicos y los organismos autónomos, transparentarán sus acciones, en términos de las disposiciones aplicables, la información será oportuna, clara, veraz y de fácil acceso”.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, en su Eje transversal 2: “Gobierno Capaz y Responsable”, establece fortalecer la confianza de la población mexiquense a través de herramientas tecnológicas y sistemas de información que impulse la transparencia y rendición de cuentas.

Que bajo este contexto, el Objetivo 5.5 Promover Instituciones de Gobierno Transparentes que rindan Cuentas, Estrategia 5.5.1. Impulsar la transparencia proactiva, rendición de cuentas y Gobierno abierto; menciona en sus Líneas de Acción:

- Promover prácticas de transparencia para la consolidación de la confianza ciudadana en sus instituciones.
- Fortalecer la transparencia fiscal.
- Establecer un Gobierno Abierto por medio de tecnologías de información y sistemas de información que faciliten la operación.

◆ EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, promulgada el 4 de mayo de 2016 establece como objetivo en su artículo 2 fracción II. Proveer lo necesario para garantizar a toda persona el derecho de acceso a la información pública, a través de procedimientos sencillos, expeditos, oportunos y gratuitos, determinando las bases mínimas sobre las cuales se regirán los mismos.

Que el Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli se apega a toda la normatividad que regula la gestión institucional con transparencia y rendición de cuentas.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

Manual de Procedimientos de Solicitudes de Información Pública del Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli

ELABORÓ (RÚBRICA) LCDA. ROCÍO DOMÍNGUEZ ALANIS TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.	REVISÓ (RÚBRICA) C.P. SILVANO SALGADO FIGUEROA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.
---	---



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

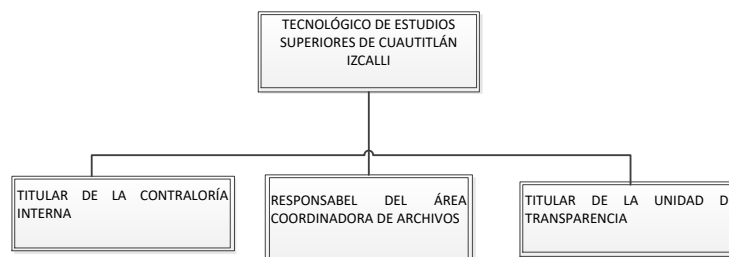
◆ OBJETIVO GENERAL

El presente manual tiene como objetivo transparentar las acciones así como garantizar y respetar el derecho al acceso a la información pública mediante el seguimiento y respuesta de las Solicitudes de Información Pública realizadas de manera verbal en la Unidad de Transparencia o electrónica dentro del Sistema de Atención a la Información Mexiquense.

◆ ALCANCE:

Aplica a todas las personas interesadas en conocer información pública que genera el Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli, sin necesidad de que los solicitantes acrediten su personalidad, el tipo de interés, las causas por las cuales presentan su solicitud o los fines a los cuales habrán de destinar los datos solicitados.

◆ ESTRUCTURA ORGÁNICA



◆ RESPONSABILIDADES

La Unidad de Transparencia es responsable de recibir, tramitar y dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información requeridas por los ciudadanos en conjunto con los Servidores Públicos Habilitados dentro de la plataforma del SAIMEX, así como auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información, y en su caso, orientarlos.

La (El) Ciudadana (o) deberá:

- Ingresar directamente a la página web www.saimex.org.mx, en www.infoem.org.mx donde aparece el banner de SAIMEX o en www.tesci.edu.mx en la opción Conoce el Estado.
- Registrarse cuando es la primera vez que se ingresa al sistema en la opción ¿No tienes usuario? Regístrate y requisitar la ficha de Datos Personales.

ELABORÓ (RÚBRICA) LCDA. ROCIO DOMÍNGUEZ ALANIS TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.	REVISÓ (RÚBRICA) C.P. SILVANO SALGADO FIGUEROA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.
---	---



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

- Concluir con el registro de datos personales, para hacer solicitudes o salir del sistema e ingresar posteriormente con el “Usuario” y “Contraseña” generados.
- Comenzar con el llenado de la solicitud de información pública, dando clic en el botón de “Solicitar información”, donde se desplegarán cuatro apartados:
 1. Información solicitada
 2. Vía de entrega de la información.
 3. Datos del solicitante.
 4. Información estadística.

La cual se describe a continuación de manera detallada para capturar en cada apartado:

1. Referente al apartado “Información solicitada”, la (el) ciudadana (o) deberá escribir de manera clara y precisa la información que se desea consultar, así como proporcionar todos los detalles que faciliten su búsqueda. Se pueden anexar documentos que se consideren necesarios.

2. Con respecto al apartado “Vía de entrega de la información”, la (el) ciudadana (o) deberá seleccionar la modalidad de entrega es importante mencionar que conforme al artículo 70 Bis del Código Financiero del Estado de México, las copias simples, copias certificadas, CD-ROM y Disco de 31/2, tienen un costo, por lo que recomendamos elegir que la entrega de información sea través de SAIMEX, el cual es sin costo.

3. En la sección “Datos del solicitante”, la (el) ciudadana (o) verificará y validará sus datos personales, en caso de no existir ninguna modificación, oprime el botón de “Continuar”.

4. Para el rubro “Información estadística”, la (el) ciudadana (o) registrará de manera opcional algunos datos como son: sexo, ocupación y rango de edad.

- Concluir el registro de la información estadística (opcional) y oprimir el botón de “Registrar” para que posteriormente el SAIMEX genere un acuse de solicitud en formato .pdf; es importante verificar el “Número de Folio de la Solicitud”, ya que es el comprobante electrónico para poder dar seguimiento a la misma.
- Verificar si se adjuntó uno o más archivos que se mostrarán bajo el enlace de inicio y el de salir: donde aparecerá la lista, el nombre o nombres de los archivos que se hayan adjuntado. La impresión del acuse de solicitud es opcional, ya que vía sistema puedes dar seguimiento a tus solicitudes seleccionando la opción “Seguimiento de Solicitudes” que aparece del lado izquierdo de la pantalla. Con la opción de hacer clic en el número de solicitud para abrir el archivo PDF de esta o dar clic en detalle para ver el estatus de la misma.

ELABORÓ (RÚBRICA) LCDA. ROCIO DOMÍNGUEZ ALANIS TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.	REVISÓ (RÚBRICA) C.P. SILVANO SALGADO FIGUEROA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.
---	---



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
 TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CUAUTITLÁN IZCALLI



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

La (E) Responsable de la Unidad de Transparencia deberá:

- Ingresar directamente a la página web www.saimex.org.mx con la clave de usuario y contraseña entregada previamente por el Responsable de la Unidad de Transparencia del INFOEM, en caso de no contar con ellas, deberá solicitarse al INFOEM puesto que sin ellas no se podrá ingresar al sistema.
- Verificar si se cuenta con solicitudes de información ingresadas y en cada caso que la misma no sea confidencial o reservada. Así como identificar su aplicación:
 - Requerimiento de aclaración, complementación o corrección de datos de la solicitud, conforme a lo estipulado en el Art. 159 de la Ley.
 - Incompetencia de sujeto obligado procede orientación por notificar (Art. 167).
 - Turno a servidor público habilitado.
 - Respuesta a la Solicitud.
- Proponer al Comité de Transparencia, los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de información.
- Turnar el requerimiento de solicitud de información a él (la) servidor (a) público habilitado competente que cuente con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objetivo de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.
- Notificar la respuesta a la solicitud del interesado, en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la presentación.
- Verificar que la respuesta proporcionada por la (el) servidora(o) público habilitado cumpla con todos los requerimientos solicitados y terminar requerimientos; en caso de no cumplir con alguna información o que existe algún error, remitir “Nuevo Requerimiento”.

La (E) Servidor/a Pública (o) Habilitada (o), deberá:

- Ingresar directamente a la página web www.saimex.org.mx con la clave de usuario y contraseña entregada previamente por el Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, en caso de no contar con ellas, deberá solicitarse al Responsable puesto que sin ellas no se podrá ingresar al sistema.
- Verificar si la (el) Responsable de la Unidad de Transparencia está requiriendo dar respuesta a solicitudes de información dentro de la plataforma SAIMEX.
- Revisar la solicitud de información y/o archivos adjuntos, y en su caso da seguimiento al turno mediante:

ELABORÓ (RÚBRICA) LCDA. ROCÍO DOMÍNGUEZ ALANIS TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.	REVISÓ (RÚBRICA) C.P. SILVANO SALGADO FIGUEROA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.
---	---



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL
 DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
 TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CUAUTITLÁN IZCALLI



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

- Solicitud de aclaración cuando los detalles proporcionados para localizar los documentos resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos, se podrá requerir a la (el) Responsable de la Unidad de Transparencia, únicamente dentro de los primeros 5 días hábiles una vez ingresada la solicitud.
- Solicitud de prórroga, esta opción puede solicitarse a la (el) Responsable de la Unidad de Transparencia siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales serán aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante antes de su vencimiento, se podrá ampliar hasta 7 días hábiles más.
- Envía la información como respuesta al requerimiento de información.
- Finalizar el proceso del seguimiento de requerimientos de información.

El Comité de Transparencia deberá:

- Establecer, coordinar y supervisar en términos de las disposiciones aplicables, las acciones, medidas y procedimientos que coadyuven a asegurar una mayor eficacia en la gestión y atención de las solicitudes en materia de acceso a la información.
- Instituir, coordinar y supervisar en términos de las disposiciones aplicables, las acciones, medidas y procedimientos que coadyuven a asegurar una mayor eficacia en la gestión y atención de las solicitudes en materia de acceso a la información.
- Establecer políticas para facilitar la obtención y entrega de información en las solicitudes que permita el adecuado ejercicio del derecho de acceso a la información.
- Aprobar, modificar o revocar la clasificación de la información.
- Emitir las resoluciones que correspondan para la atención de las solicitudes de acceso a la información.

◆ **DEFINICIONES:**

- **INFOEM:** Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.
- **SAIMEX:** Sistema de Acceso a la Información Mexiquense.
- **Sujeto obligado:** Cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomo, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos estatales y municipales, así como del gobierno y de la administración pública municipal y sus organismos descentralizados, así mismo de cualquier persona física, jurídico colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal.

ELABORÓ	REVISÓ
(RÚBRICA) LCDA. ROCIO DOMÍNGUEZ ALANIS TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.	(RÚBRICA) C.P. SILVANO SALGADO FIGUEROA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CUAUTITLÁN IZCALLI



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

- **Servidor (a) Público Habilitado:** Persona encargada dentro de las diversas unidades o áreas del sujeto obligado, de apoyar, gestionar y entregar la información o datos personales que se ubiquen en la misma, a sus respectivas unidades de transparencia
- **Comité de Transparencia:** Cuerpo colegiado que se integra para resolver sobre la información que deberá clasificarse, así como para atender y resolver los requerimientos de las Unidades de Transparencia.

◆ **INSUMOS:**

- Equipo de cómputo
- Sistema operativo Windows XP o superior0
- Navegador Internet
- Acrobat Reader 6.0 superior (para poder visualizar los archivos y acuses)

◆ **RESULTADOS:**

- Solicitudes de información concluidas, la cuales promueven las prácticas de transparencia para la consolidación de la confianza ciudadana en la transparencia.

◆ **POLÍTICAS:**

La modalidad de entrega es importante debido a que de acuerdo al artículo 70 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las copias simples, copias certificadas, CD-ROM y Disco de 31/2, tienen un costo, recomendamos elijas la entrega de tu información a través de SAIMEX, el cual es sin costo.

◆ **PLAZOS DE ATENCIÓN A LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

Respuesta	Plazo de Respuesta
Notificar de la respuesta a la solicitud al interesado	No podrá exceder de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud.
Cuando los detalles proporcionados para localizar los documentos resulten insuficientes, incompletos, o sean erróneos.	La Unidad de Transparencia podrá requerir al solicitante cinco días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud, para que, en un término de hasta diez días hábiles, indique otros elementos que complementen, corrijan o amplíen los datos proporcionados o bien, precise uno o varios requerimientos de información.
En caso de emisión de una resolución (ampliación de plazo)	Podrá ampliarse hasta por siete días hábiles más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia.

ELABORÓ (RÚBRICA) LCDA. ROCIO DOMÍNGUEZ ALANIS TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.	REVISÓ (RÚBRICA) C.P. SILVANO SALGADO FIGUEROA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.
---	---



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL
 DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
 TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CUAUTITLÁN IZCALLI



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

◆ CAUSALES DE POSIBLE APERCIBIMIENTO

Las establecidas en las siguientes fracciones del artículo 222 de la Ley de Transparencia y Acceso al Información Pública del Estado de México y Municipios:

- I. Cualquier acto u omisión que provoque la suspensión o deficiencia en la atención de las solicitudes de información.
- II. La falta de respuesta a las solicitudes de información en los plazos señalados en la normatividad aplicable.
- X. Entregar información incomprensible, incompleta, en un formato no accesible, una modalidad de envío o de entrega diferente a la solicitada previamente por el usuario en su solicitud de acceso a la información, al responder sin la debida motivación y fundamentación establecidas en esta Ley.
- XV. Realizar actos para intimidar a los solicitantes de información o inhibir el ejercicio del derecho.

◆ REFERENCIA BIBLIOGRÁFICAS

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

<http://www.infoem.org.mx>

Sistema de Acceso a la Información Mexiquense

<https://www.saimex.org.mx>

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios

ELABORÓ	REVISÓ
(RÚBRICA) LCDA. ROCÍO DOMÍNGUEZ ALANIS TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.	(RÚBRICA) C.P. SILVANO SALGADO FIGUEROA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.

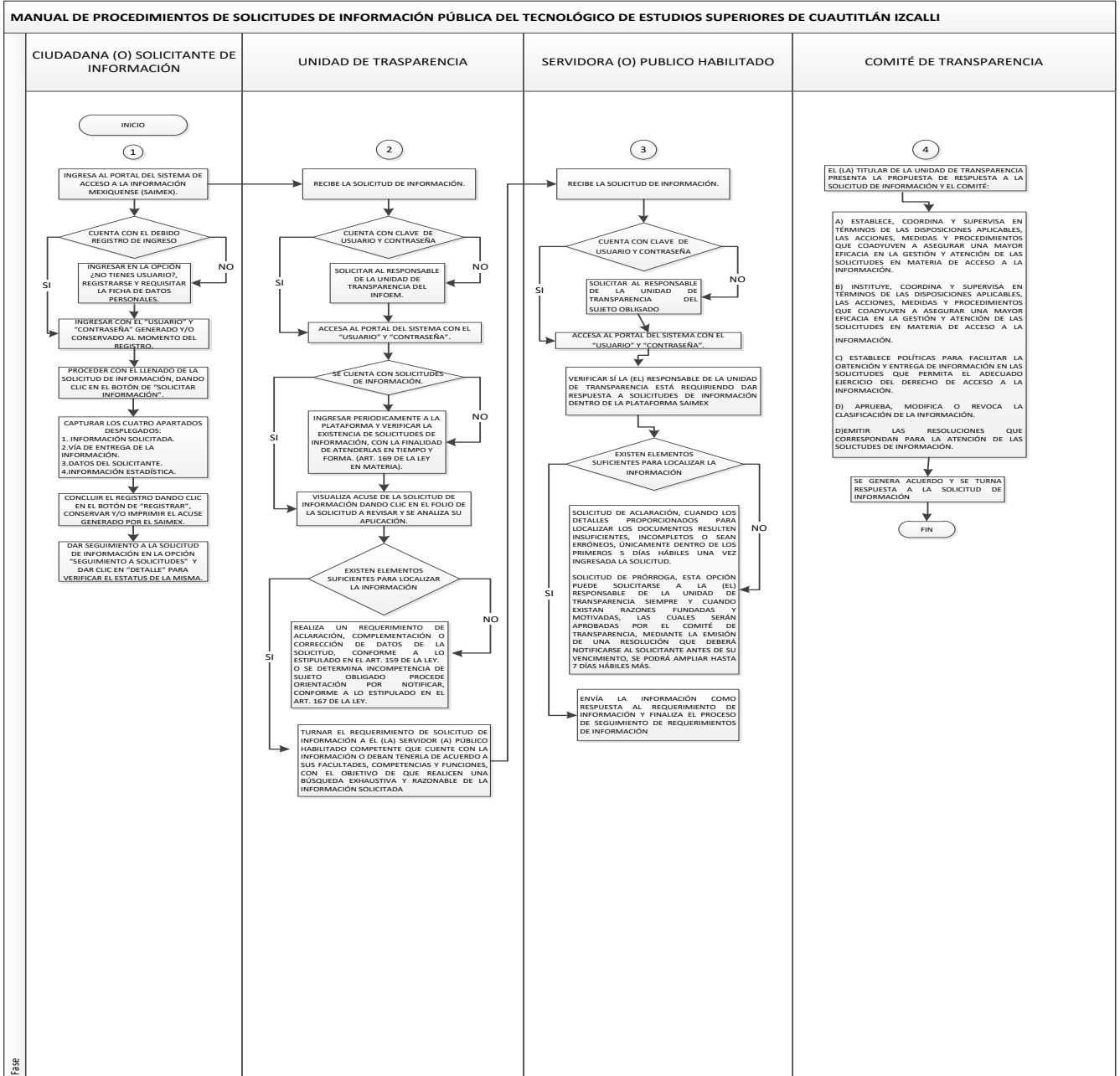


SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CUAUTITLÁN IZCALLI



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

◆ **DIAGRAMACIÓN:**



<p>ELABORÓ</p> <p>(RÚBRICA)</p> <p>LCD.A. ROCÍO DOMÍNGUEZ ALANIS TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.</p>	<p>REVISÓ</p> <p>(RÚBRICA)</p> <p>C.P. SILVANO SALGADO FIGUEROA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.</p>
--	---

